

**Asamblea General**

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general

24 de noviembre de 2004

Original: español

---

**Sexta Comisión****Acta resumida de la tercera sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 7 de octubre de 2004, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Bennouna . . . . . (Marruecos)*más tarde:* Sr. Díaz Paniagua. . . . . (Costa Rica)**Sumario**

Tema 147 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Tema 151 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación de Shanghai

Tema 152 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo

Tema 157 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

Tema 159 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.*

**Tema 147 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización** (A/59/33, A/59/189 y Add.1 y A/59/334)

1. **El Sr. Peersman** (Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización) presenta a la Sexta Comisión el informe del Comité que preside sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2004 (A/59/33).

2. El orador señala que el Comité Especial se reunió en Nueva York del 29 de marzo al 8 de abril de 2004 y continuó su labor de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de la resolución 58/248 de la Asamblea General.

3. A continuación, el orador procede a enunciar los distintos capítulos del informe comentando someramente su contenido. En particular, el párrafo 28 del informe, incluido en el capítulo III, que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, contiene la recomendación de que la Asamblea siga examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativa a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en su actual período de sesiones. En la siguiente sección del mismo capítulo, se examina el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado "Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas", del que la delegación patrocinadora ha presentado una nueva versión para su examen por el Comité Especial en su período de sesiones de 2005. En relación con el tema del arreglo pacífico de controversias, que se examina en el capítulo IV del informe, no se han presentado propuestas al Comité Especial para su examen durante el período de sesiones actual. En cuanto a los dos *Repertorios de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y por el Consejo de Seguridad* respectivamente, el Comité recibió la declaración del Sr. Ralph Zacklin, Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, y pudo plantearle preguntas sobre el estado de los *Repertorios*.

4. **El Sr. Shunmugasundaram** (India) destaca la importancia del Artículo 50 de la Carta, relativo a la asistencia de terceros Estados afectados por la

aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII. Toda vez que, cuando impone sanciones, el Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los Estados Miembros, tiene la responsabilidad de mitigar las dificultades que puedan sufrir terceros Estados; de evaluar los posibles efectos de las sanciones antes de imponerlas; de utilizar una metodología clara y coherente para su establecimiento, aplicación y levantamiento; y de definir, fijar los objetivos, y establecer plazos específicos de vigencia de las sanciones, sometiéndolas a revisiones periódicas y levantándolas tan pronto como desaparezca la causa que las motivó. Asimismo, debe facilitar asistencia adecuada y oportuna, teniendo en cuenta las condiciones humanitarias del Estado destinatario de las sanciones y de los terceros Estados afectados. El Consejo de Seguridad debería examinar la posibilidad de establecer un fondo financiado mediante aportaciones basadas en la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz y contribuciones voluntarias.

5. Por lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la propuesta de la Federación de Rusia de una declaración sobre las condiciones básicas y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas es un instrumento útil para el examen del tema, aunque es imprescindible obtener el mayor consenso posible de los Estados Miembros. En relación con la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones, la India entiende que en la Carta se definen con precisión los requisitos para la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas. Además, el orador considera que hay que proceder con cautela a la hora de reconocer a los Estados objeto de sanciones el derecho a reclamar y obtener una compensación justa por los daños ilegales o excesivos causados por ellas, lo que plantearía problemas relativos a la legalidad misma de las sanciones.

6. Con respecto a la propuesta de la Federación de Rusia relativa a las operaciones de mantenimiento de la paz, la India entiende que el Comité Especial sólo debe ocuparse de sus aspectos jurídicos, puesto que los aspectos políticos y operacionales de estas actividades competen a otros órganos especializados. La propuesta de Cuba sobre la redefinición de las facultades y funciones de la Asamblea General y sus relaciones con el Consejo de Seguridad viene examinándose desde hace tiempo, y la India reconoce la gran importancia de esta

reforma y está dispuesta a examinar cualquier sugerencia de largo alcance, siempre que no suponga una duplicación del trabajo ni implique una reforma de la estructura básica establecida en la Carta.

7. La contribución del Comité Especial en el ámbito del arreglo pacífico de controversias ha sido significativa y a juicio de la India cualquiera de estos mecanismos exige obtener previamente el consentimiento de las partes en conflicto.

8. Por lo que respecta a la propuesta relativa al Consejo de Administración Fiduciaria, la India no considera oportuno en este momento encomendar a este órgano funciones relacionadas con el dominio público internacional o el patrimonio común de la humanidad, cuestiones que actualmente están reguladas suficientemente por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros acuerdos internacionales en vigor. En este contexto, la India entiende que es difícil lograr un consenso sobre las funciones que deben asignarse al Consejo de Administración Fiduciaria. También debería buscarse un consenso entre todos los interesados para modificar los métodos de trabajo del Comité, sin perjuicio de las ideas contenidas en el documento de trabajo revisado presentado por el Japón y copatrocinado por Australia, la República de Corea, Tailandia y Uganda. Por otra parte, la India considera que los *Repertorios de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad* son fuentes de información valiosas e instrumentos imprescindibles para la conservación de la memoria institucional de las Naciones Unidas, por lo que apoya que se sigan publicando. En cuanto a la determinación de nuevos temas, la delegación de la India entiende que el Comité debe ocuparse de las propuestas que tiene ante sí en lugar de buscar nuevas áreas de trabajo.

9. **La Sra. Noland** (Países Bajos), hablando en nombre de la Unión Europea, de Bulgaria, Croacia y Rumania, países candidatos, de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales, y de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) miembros del Espacio Económico Europeo, se refiere en primer lugar a los debates sobre el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y en particular a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones e indica que la Unión Europea considera que

las sanciones pueden tener efectos negativos sobre la población civil y sobre terceros Estados, por lo que es partidaria de sanciones selectivas, que sin perder eficacia, reducen al mínimo los efectos negativos. En este contexto, la oradora acoge con satisfacción la importante labor que se está llevando a cabo en otros foros dentro del marco de las Naciones Unidas en este ámbito. La Comisión de la Unión Europea y sus Estados miembros han dedicado conferencias y talleres a cuestiones específicas relativas a las sanciones, mientras que el Secretario General presentó un informe sobre la materia y el Consejo de Seguridad tomó diversas medidas, entre ellas el establecimiento de un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones y más recientemente de un Equipo de Vigilancia encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones.

10. Por lo que respecta a la propuesta de la Federación de Rusia sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas, a pesar de que el documento de trabajo es un buen punto de partida para seguir examinando la cuestión, la Unión Europea considera que estos temas deben discutirse en otros foros distintos del Comité Especial.

11. Por lo que respecta al arreglo pacífico de controversias, la Unión Europea reitera que es preciso seguir insistiendo en esa cuestión y en la necesidad de recurrir a los medios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas lo antes que sea posible, y aplicar el principio del uso de los medios pacíficos que elijan las partes.

12. Con respecto a las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria, la Unión Europea estima que sería prematuro suprimir el Consejo o modificar su estatuto, dado que su existencia no entraña consecuencias financieras para las Naciones Unidas y la asignación de nuevas funciones exigiría la enmienda de la Carta.

13. Respecto de los métodos de trabajo del Comité Especial, la Unión Europea apoya firmemente las sugerencias hechas en el documento de trabajo revisado presentado por el Japón y copatrocinado por Corea, Tailandia, Uganda y Australia, y reitera que está dispuesta a apoyar las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de esos métodos y a la revitalización del Comité Especial.

14. **El Sr. Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que para fortalecer la función de las Naciones Unidas es imprescindible garantizar su papel central en la solución de controversias internacionales y a tal efecto es necesario rechazar decididamente la prepotencia y el unilateralismo. Esta cuestión es de la máxima importancia para mantener el orden internacional en el marco de las Naciones Unidas, en el que se respete la voluntad de la comunidad internacional. Otra medida importante para el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas es su democratización, y en ese sentido es indispensable dar mayores facultades a la Asamblea General y reformar el Consejo de Seguridad.

15. La comunidad internacional está cada vez más preocupada por la cuestión de las sanciones, puesto que éstas no contribuyen a la solución justa de las controversias, sino que entrañan graves consecuencias económicas y humanitarias, no sólo para los países destinatarios sino también para los países vecinos. Las sanciones son utilizadas de manera abusiva por algunos países con fines políticos, lo que provoca el derrocamiento de gobiernos legítimos y la subversión de regímenes políticos y económicos de Estados soberanos. Las sanciones deben ser el último recurso para el arreglo de controversias y, aún en este caso, deben definirse claramente los objetivos y los plazos. A tal efecto sería conveniente crear un mecanismo en virtud del cual las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y la utilización de la fuerza armada estarían sujetas a la aprobación de la Asamblea General. Las sanciones unilaterales, impuestas al margen de las Naciones Unidas, constituyen una violación de la soberanía de los países en desarrollo y un obstáculo a su desarrollo sostenible.

16. En el caso de la República Popular Democrática de Corea, las sanciones impuestas por una superpotencia en forma unilateral durante más de medio siglo han provocado daños y pérdidas incalculables y han obstaculizado considerablemente su desarrollo independiente. Cada vez es mayor el número de países que sufren graves consecuencias como resultado de la aplicación de sanciones. Esta situación exige que con urgencia se examinen en profundidad todas las formas de sanciones unilaterales que algunos países imponen a terceros países al margen de las Naciones Unidas. La delegación de la República Popular Democrática de Corea opina que el Comité Especial debería prestar la debida atención a la cuestión de la disolución de instituciones ilegales, como el Mando de las Naciones Uni-

das en Corea del Sur, que es contrario a los propósitos y principios de la Carta y sobre el cual las Naciones Unidas no tienen autoridad alguna. La Secretaría de las Naciones Unidas y los Estados Miembros deberán prestar la debida atención a esta anomalía y adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación de la resolución 3390 B (XXX) de la Asamblea General, en la que se pide la disolución del Mando de las Naciones Unidas y la sustitución del Acuerdo de Armisticio por un acuerdo de paz.

17. **La Sra. Ramos** (Cuba) dice que al Comité Especial le corresponde jugar un papel fundamental en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, lo cual significa ante todo, el respeto efectivo de la Carta por todos los Estados, el restablecimiento del papel central de la Organización en las relaciones internacionales, el imperio del derecho internacional, el restablecimiento del sistema de seguridad colectiva y la garantía del desarrollo del multilateralismo y la cooperación entre los Estados.

18. Uno de los elementos fundamentales del proceso de reforma es la democratización de los órganos principales y especialmente la revitalización de la Asamblea General, tal como se reafirmó en la Declaración del Milenio.

19. La delegación de Cuba insiste una vez más en la necesidad de encontrar una solución permanente al problema de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, de conformidad con el Capítulo VII, cuestión que no puede separarse de la aplicación de sanciones por parte del Consejo de Seguridad, la reforma del Consejo y de sus métodos de trabajo y la ampliación del número de sus miembros.

20. La imposición de sanciones constituye una medida extrema que sólo ha de considerarse cuando se hayan agotado todos los medios para la solución pacífica de las controversias y tras una evaluación cuidadosa de los efectos económicos, sociales y humanitarios a corto y largo plazo. Puesto que el Consejo actúa en nombre de todos los Estados Miembros, la aplicación de sanciones contra un Estado debe basarse en una decisión colectiva o contar como mínimo con el entendimiento y la aprobación de la voluntad colectiva del resto de los Estados Miembros. La aplicación de sanciones no puede constituir un segundo privilegio que se adicione al veto, ni un instrumento de coacción en manos de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad. De ahí

la necesidad de democratizar los procesos de toma de decisiones del Consejo de Seguridad en materia de sanciones, y de garantizar que sus decisiones respondan a la voluntad colectiva de la Organización.

21. Los regímenes de sanciones deben tener objetivos claros y términos precisos. Cualquier intento de utilizar las sanciones para modificar el ordenamiento político o jurídico de un país o resolver controversias es ilegal y violatorio del derecho internacional. Todo régimen de sanciones debe contener medidas específicas y apropiadas para asegurar que la población afectada disponga de la asistencia humanitaria necesaria. Los regímenes de sanciones deben someterse a revisiones periódicas y ser ajustados en correspondencia con la situación humanitaria existente en el Estado sancionado.

22. Para que las sanciones puedan actuar como un mecanismo efectivo y justo deberá establecerse una interrelación dinámica y verdadera entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La Asamblea deberá participar activamente en la adopción de decisiones sobre la implementación eventual de sanciones contra un Estado Miembro y posteriormente el seguimiento de su implementación.

23. A la delegación de Cuba la preocupa el futuro del “*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*” y el “*Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*” y por ello apoya la recomendación relativa a la posibilidad de establecer un fondo fiduciario, como se indica en el párrafo 111 del informe del Comité.

24. El Comité Especial de la Carta tiene la tarea de contribuir a la realización de un proceso de reformas que permita que cada acción de las Naciones Unidas y de sus órganos principales se inspire en la letra y el espíritu de la Carta, sirva al cumplimiento pleno de los mandatos acordados y consagre la igualdad soberana de todos los Estados Miembros.

25. **El Sr. Nguyen Duy Chien** (Viet Nam) acoge con satisfacción la recomendación del Comité Especial de que la Asamblea General estudie más a fondo la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros países afectados por la imposición de sanciones. Para evitar que las sanciones sean contraproducentes y tengan efectos negativos, sólo debe recurrirse a ellas después de haberse agotado todos los medios de solución pacífica de controversias y de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Las sanciones deben estar cla-

ramente definidas y deben tener unos plazos y objetivos precisos, deben estar sujetas a revisión periódica y deben ser levantadas tan pronto hayan cesado los motivos para su aplicación.

26. Viet Nam acoge con satisfacción los resultados de la labor del Grupo Especial de Expertos sobre la elaboración de una metodología para la evaluación de las consecuencias para terceros Estados, y expresa su reconocimiento por los documentos de trabajo presentados por las delegaciones de la Federación de Rusia y de Libia sobre la cuestión de las sanciones.

27. Al margen de la labor llevada a cabo por otros órganos, el Comité Especial sigue desempeñando una función importante que contribuye al fortalecimiento y a la democratización de la Organización. En consecuencia, el Comité Especial debe agilizar sus debates y concluir lo antes posible la elaboración de los documentos de trabajo que tiene en estudio desde hace varios años, como el documento de trabajo revisado presentado por la delegación de Cuba sobre el fortalecimiento de la función de la Organización y el aumento de su eficacia.

28. Por lo que respecta al Consejo de Administración Fiduciaria, su existencia no entraña consecuencias financieras para la Organización y si se le asignaran nuevas funciones habría que enmendar la Carta: por lo tanto no hay urgencia en decidir su supresión o cambio de funciones, aunque sería conveniente que esta cuestión se tratara en el contexto general de la reforma de la Organización.

29. La delegación de Viet Nam expresa su reconocimiento por todos los esfuerzos realizados para reducir el atraso en la publicación del “*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*” y el “*Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*”. Habida cuenta de las dificultades para proseguir la publicación, apoya la recomendación del Comité Especial de que se examine la posibilidad de establecer un fondo fiduciario financiado con contribuciones voluntarias para la preparación, actualización y publicación del *Repertorio*.

30. **El Sr. Qi** (China) dice que es hora de que se avance en el análisis de la cuestión de la asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones. Habida cuenta de las profundas consecuencias de las sanciones, éstas deben ser aplicadas con extrema prudencia y limitarse al máximo posible. Las Naciones Unidas deben estudiar activamente la forma de

prestar asistencia a los terceros países afectados por las sanciones estableciendo fondos y mecanismos consultivos permanentes.

31. Con respecto a las condiciones mínimas y los criterios de aplicación de las sanciones, su delegación considera que el documento de trabajo titulado “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas” (A/AC.182/L.114/Rev.1), presentado por la delegación de Rusia, es sumamente positivo. La delegación de China considera que la aplicación de sanciones debe ajustarse a criterios estrictos y en consonancia con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, después de haber agotado todos los medios pacíficos de resolución de controversias.

32. Por lo que respecta al mejoramiento de los métodos de trabajo y el aumento de la eficiencia del Comité Especial, la delegación de China expresa su satisfacción por las iniciativas adoptadas por diversos países a tal efecto y propone la realización de un estudio pragmático y basado en el consenso, en el marco general de la reforma de las Naciones Unidas, de los medios para aumentar la eficiencia del Comité Especial. La delegación de China considerará atentamente todas las propuestas a este respecto.

33. Con referencia a la situación actual del Consejo de Administración Fiduciaria y su futuro, la posición de su delegación no ha variado, y sigue creyendo que esta cuestión debe ser estudiada de una manera integral en el contexto general del fortalecimiento de la función de la Organización y la reforma de las Naciones Unidas.

34. **El Sr. Lavalle** (Guatemala) expresa su preocupación por el limitado provecho que desde hace ya bastantes años se deriva de las labores del Comité Especial. Guatemala ha participado activamente en las labores del Comité Especial, con dos propuestas relativas al arreglo pacífico de controversias. Una de ellas (la relativa a normas modelo de conciliación) obtuvo el resultado esperado. La otra, relativa a la ampliación de la competencia de la Corte Internacional de Justicia a controversias entre Estados y organizaciones internacionales, fue retirada por la propia Guatemala, que se reservó el derecho a volver a presentarla cuando hubiese perspectivas más favorables para su aprobación. Guatemala cree que esta enmienda al Estatuto de la Corte señala un derrotero que en un futuro no muy lejano podrá útilmente seguirse, puesto que cada vez hay más tratados

multilaterales en los que pueden participar, al lado de Estados, ciertas organizaciones internacionales.

35. Guatemala apoya los esfuerzos realizados dentro del Comité Especial con el fin de eliminar los atrasos en la elaboración de los Suplementos del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y encontrar una base sólida para que se siga publicando. A este respecto, atribuye particular importancia a lo afirmado en las dos últimas oraciones del párrafo 106 del informe y comprende, aunque lamenta, la posición de algunas delegaciones reflejada en la segunda oración del párrafo 110. Con sujeción a esa reserva, apoya plenamente las observaciones contenidas en los párrafos 107 a 111.

36. En cuanto a la asistencia a terceros Estados afectados por sanciones, Guatemala favorece la creación de un fondo o de mecanismos que presten asistencia a este respecto, tal como se señala en el párrafo 21 del informe, si bien lamenta la carencia de voluntad política necesaria para que se tomen medidas de ese tipo. Sería conveniente que en el Comité Especial y luego en la Sexta Comisión se considerasen a fondo las observaciones y conclusiones del grupo especial de expertos mencionado en el párrafo 27 del informe y que están contenidas en el capítulo IV del informe del Secretario General A/53/312. Sin embargo, Guatemala duda de que el Comité Especial o la Sexta Comisión estén en condiciones de formarse una opinión sobre elementos importantes de ese capítulo muy difícilmente comprensibles para quien no tiene formación de economista, como los “métodos de evaluación de los impactos”, los “análisis de series cronológicas de variaciones de la balanza de pagos”, el “modelo gravitacional de los intercambios comerciales bilaterales”, y otros que no son apropiados para su consideración por el Comité Especial o la Sexta Comisión; por ello, si algún día llega a considerarse a fondo ese capítulo, convendría pensar en cómo darle participación en la labor a la Segunda Comisión.

37. Si bien desde 1995 la Asamblea General adopta anualmente y en el marco del informe del Comité Especial una resolución detallada sobre la asistencia a terceros Estados y, desde antes de 1995, el Comité Especial se ha venido ocupando anualmente de ese tema, ha sido muy escasa la aportación del Comité Especial a la adopción de esas resoluciones, que cada año han sido elaboradas no por recomendación del Comité Especial, sino dentro de la Sexta Comisión. Guatemala piensa que un factor que contribuye a esta falta de protagonismo efectivo del Comité Especial consiste en

que cada año el informe que sobre ese tema el Secretario General presenta a la Asamblea, a su solicitud, se publica posteriormente al período de sesiones celebrado por el Comité Especial ese año, por lo que el Comité Especial no está en condiciones de presentarle a la Asamblea General insumos sobre el tema.

38. Respecto de las propuestas contenidas en las secciones B a F inclusive del capítulo III del informe, así como la que es objeto del capítulo V, Guatemala no ve la posibilidad de que el Comité Especial pueda alcanzar en un futuro previsible un consenso sobre ninguna de ellas. Por ello considera que conviene que la Asamblea General acuerde o bien su aplazamiento *sine die* o bien su consideración bienal.

39. Hasta 2002 inclusive, el tema del arreglo pacífico de controversias no fue examinado por el Comité Especial de manera abstracta, en el sentido de que el enunciado del tema incluía siempre un subtema específico. En 2003 y 2004, en cambio, el tema fue considerado sin más. Guatemala piensa que si se sigue procediendo de esta manera será imposible realizar progresos respecto del tema. Por eso se propuso focalizar la atención del Comité Especial en el arbitraje, pero sus esfuerzos resultaron vanos. A pesar de ello, el orador espera que en 2005 el tema venga aparejado con un subtema distinto del propuesto y susceptible de despertar mayor interés.

40. **El Sr. Leon Romeiro** (Brasil), en nombre de los países miembros del Grupo de Río (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Brasil), agradece al Secretario General los exhaustivos informes que ha preparado en cumplimiento de los requerimientos de la Asamblea General con el objeto de analizar y proponer medidas que ayuden a paliar los problemas económicos especiales que la aplicación de sanciones causa a terceros Estados —vecinos o próximos al Estado sancionado— que a menudo se ven perjudicados por los efectos secundarios de las sanciones.

41. El Grupo de Río cree que en aquellos casos en que resulta necesario al Consejo de Seguridad aplicar medidas preventivas o coercitivas es imprescindible que se pongan en práctica todas las salvaguardias existentes a fin de reducir al mínimo los perjuicios colaterales para los terceros Estados. La existencia de un régimen preestablecido favorecerá también la actuación de

las instituciones financieras y comerciales internacionales que pueden colaborar tanto con sus conocimientos técnicos como con los recursos financieros necesarios para contrarrestar esos perjuicios.

42. Por lo que respecta al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, el Grupo de Río insta a que se continúen los esfuerzos por eliminar completamente los atrasos y actualizar su traducción a otros idiomas. A tales efectos, debe proseguir la búsqueda de otras posibilidades, como por ejemplo el proyecto piloto al que se hace referencia en el informe, en el caso de que su evaluación final arroje resultados positivos. Con respecto a la financiación de este *Repertorio*, el Grupo de Río reitera la necesidad de que se cree un fondo fiduciario, sobre la base de contribuciones voluntarias, para la continuación de su actualización y recuerda que ya existe un fondo fiduciario para el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; ambos *Repertorios* deben ser tratados en condiciones de igualdad, siguiendo la recomendación del Comité contenida en el informe. Por ello, el orador insta a la Sexta Comisión a tomar las medidas necesarias para actuar en consonancia con esa recomendación.

43. En esta época en que la reforma de la Organización se ha convertido en una prioridad, el Grupo de Río considera necesario mejorar los métodos de trabajo del Comité a fin de incrementar su eficiencia y que en cumplimiento de la resolución 58/248 se incorporen nuevos temas que permitan contribuir a la revitalización de las labores del propio Comité y de las Naciones Unidas.

*El Sr. Díaz Paniagua (Costa Rica) ocupa la Presidencia.*

44. **El Sr. Tajima** (Japón) recuerda que en el período de sesiones de abril la Comisión examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y que se habían manifestado diferentes opiniones al respecto, en particular la necesidad de prestar atención a los debates mantenidos en otros foros. El Japón espera que se siga examinando esta cuestión.

45. El Japón observa con satisfacción que se ha producido un animado debate en relación con el documento de trabajo revisado sobre los métodos de trabajo del Comité Especial que presentó al principio

del período de sesiones de abril, junto con la República de Corea, Tailandia, Uganda y Australia. Tomando en cuenta los puntos de vista expresados por diferentes delegaciones, el Japón presentó una nueva versión revisada del documento para que el Comité Especial la examinase en su siguiente período de sesiones, que figura en el párrafo 115 del informe. A este respecto, el Japón desearía reiterar que el objetivo del Comité Especial es reforzar la función de las Naciones Unidas y que reforzar el propio Comité ayudaría a lograr este objetivo. Mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y aumentar su eficacia es fundamental, por lo que el Japón espera que la Sexta Comisión siga concediendo prioridad a este tema.

46. Por lo que respecta al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, el Japón reitera que, si bien no niega su importancia, cabe señalar que el Secretario General está tratando de introducir reformas administrativas y presupuestarias en las Naciones Unidas que son necesarias para aumentar la eficacia y eficiencia y que, a su juicio, la publicación del *Repertorio* no se ajusta necesariamente a esos objetivos.

47. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia) dice que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización ofrece a los Estados la posibilidad de analizar el trabajo de la Organización en aspectos tan importantes como la aplicación de sanciones, la realización de misiones de mantenimiento de la paz, la aplicación de la fuerza o la solución pacífica de diferencias, y de proponer a los órganos de las Naciones Unidas importantes recomendaciones al respecto, aunque los Estados no aprovechan suficientemente esa oportunidad.

48. En el último período de sesiones, celebrado en 2004 se trabajó de modo productivo en el documento presentado por la Federación de Rusia sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas, que fue revisado para tener en cuenta las opiniones formuladas por las delegaciones. La Federación de Rusia está dispuesta a seguir dialogando al respecto.

49. Otro tema importante abordado por el Comité Especial es la ayuda a terceros países afectados por la aplicación de sanciones. La Federación de Rusia cree que la creación de un grupo de trabajo sobre esta cuestión en la Sexta Comisión daría un impulso adicional a los trabajos en esta esfera. Señala igualmente a

la atención la iniciativa rusa sobre los elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, y destaca que es necesario reforzar el fundamento jurídico del mandato de las misiones de mantenimiento de la paz. Concluir el trabajo del Comité Especial sobre esta iniciativa permitiría reforzar el respeto de la legalidad en los conflictos. El Comité Especial también debería reanudar el examen del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el que se pide a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto en ejercicio del derecho de legítima defensa.

50. Por lo que respecta al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, la Federación de Rusia apoya la iniciativa de crear un fondo especial de contribuciones voluntarias para financiarlo, y que se sigan publicando tanto ese *Repertorio* como el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

51. La Federación de Rusia apoya la iniciativa del Japón para mejorar los trabajos del Comité, pero no cree que para alcanzar este objetivo se deba modificar el formato de las sesiones del Comité ni limitar el derecho de las delegaciones a presentar iniciativas para su examen.

52. **El Sr. Sami** (Egipto), con referencia a la cuestión de los terceros Estados afectados por sanciones, dice que las delegaciones son cada vez más conscientes de las repercusiones que pueden tener las sanciones tanto para la población civil del país sancionado como para terceros países. Está claro que no se ha sido capaz de establecer un régimen equilibrado que permita lograr los objetivos de las sanciones; por el contrario, las consecuencias de las sanciones van más allá de esos objetivos y afectan a poblaciones vulnerables de los países. Por otra parte, las sanciones no provocan necesariamente un cambio en la política del país sancionado, y afectan a terceros países. Todos estos efectos colaterales, ya previstos hace mucho tiempo en la Carta de las Naciones Unidas, deberían evitarse mediante una aplicación estricta de la Carta. Su delegación estima que debe establecerse un grupo de trabajo en el seno de la Sexta Comisión que se ocupe del tema de las sanciones y de sus consecuencias. Además, el Consejo de Seguridad debe examinar la adopción de medidas al respecto

a fin de encontrar medios para ayudar a esos países a superar las dificultades. Por lo demás, la Asamblea General debe desempeñar un papel mucho más eficaz en la resolución de los problemas económicos a que se enfrentan dichos países. En cuanto a las medidas y medios para mejorar el trabajo del Comité y su eficacia, si bien Egipto aprecia las medidas propuestas por varios países, considera que es necesario fortalecer el papel del Comité en lugar de limitarlo.

53. **La Sra. Tugral** (Turquía) dice que el Comité Especial ha recibido el mandato de examinar, con carácter prioritario, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, tema al que Turquía concede la máxima importancia dado que durante largo tiempo se ha encontrado en esa situación. Por ello espera que las deliberaciones de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas concluyan sin demora y que se establezca un mecanismo funcional para la prestación de asistencia a esos Estados. En la labor previa del Comité Especial se recogieron ideas prácticas para hacer frente a los problemas de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, como la concesión de exenciones comerciales, la consulta directa con esos Estados, el establecimiento de un fondo y la consideración prioritaria de contratas de los terceros Estados afectados para las inversiones que se realicen en los Estados contra los que van dirigidas las sanciones. Turquía considera que un examen a fondo de la cuestión aportaría ideas nuevas sobre las medidas a adoptar y permitiría encontrar formas de asegurar su aplicación efectiva. A este respecto destaca la responsabilidad del Consejo de Seguridad de responder sin demora a las solicitudes presentadas por los Estados en virtud del Artículo 50 de la Carta y resolver los problemas a que se enfrentan los terceros Estados. Una cuestión conexa, debatida en el Comité Especial, es el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia bajo el título “Declaración sobre las condiciones fundamentales y los criterios uniformes para la imposición y aplicación de sanciones y otras medidas coercitivas”. Turquía toma nota de la referencia a la inadmisibilidad de la creación de situaciones en que la imposición de sanciones ocasionaría un grave perjuicio material y financiero a terceros Estados.

54. En relación con el tema del arreglo pacífico de controversias, Turquía subraya la importancia del principio de libre elección de los medios. Respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de*

*las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, felicita al Secretario General por las disposiciones adoptadas para actualizar su publicación y apoya la continuación de los trabajos sobre ambos *Repertorios*. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité Especial, Turquía considera que el Comité puede y debe utilizarse de manera mucho más eficaz, y que la duración de sus períodos de sesiones debe adecuarse a la gran importancia de la labor que realiza.

55. **El Sr. Elmessallati** (Jamahiriya Árabe Libia) considera muy importante la labor del Comité Especial, dada la relevancia que el tema de las sanciones tiene para los países y para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Las sanciones han sido un instrumento utilizado en muchas ocasiones por las Naciones Unidas en el marco del Consejo de Seguridad, y también de manera unilateral dentro de ese marco. También se han utilizado para hacer cumplir las resoluciones del Consejo, así como en diversas situaciones, entre las que cabe mencionar el caso de Libia. Durante mucho tiempo el pueblo libio padeció grandes dificultades y tuvo que pagar un alto precio en términos económicos, sociales y de salud. Por ello, a Libia le satisface el levantamiento de las sanciones que se le impusieron. No obstante, le preocupa que se extienda la práctica de las sanciones sin ajustarse a normas o criterios, y considera que sus efectos sobre los grupos más débiles y vulnerables de la sociedad deben limitarse, ya que, en la mayoría de los casos, no están justificados. La Jamahiriya Árabe Libia ha presentado al Comité un documento de trabajo sobre el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones para lograr que con ellas se obtengan los objetivos deseados. Es de lamentar que el Comité Especial, después de más de tres años y por razones que obedecen a una falta de voluntad política, no haya llegado a ninguna conclusión respecto del documento de trabajo presentado por Libia. Aunque es muy importante la cuestión de los terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones, no lo es menos la de los países contra los que van dirigidas específicamente las sanciones. El Comité debe ocuparse de este tema con la participación de todos los Estados Miembros para tratar de que se aplique un sistema de sanciones que sea eficaz y permita lograr los objetivos deseados. Las sanciones deben ser temporales y específicas y basarse en argumentos jurídicos y no políticos. También debe tenerse en cuenta el aspecto humanitario de la imposición de sanciones y sus consecuencias para los

miembros más débiles de la población, aspecto que debería examinarse en el foro más apropiado para ello, la Asamblea General.

56. En cuanto a los métodos de trabajo del Comité, la Jamahiriya Árabe Libia apoya todas las propuestas de reforzarlos a fin de lograr resultados positivos; no obstante le preocupa que el Comité no haya avanzado en cuestiones importantes como la de las sanciones y el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El fortalecimiento del Comité se lograría con una participación activa de los Estados Miembros con un espíritu de cooperación, y no con la reducción del tiempo o de los recursos que se le asignen.

**Tema 151 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización de Cooperación de Shanghai (A/C.6/59/L.3)**

57. El Presidente señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/59/L.3, presentado por China.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/59/L.3 sin someterlo a votación.*

**Tema 152 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (A/C.6/59/L.5)**

58. El Presidente señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/59/L.5, presentado por Botswana, al que se suman el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Uganda.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/59/L.5 sin someterlo a votación.*

59. La Sra. Tajeldine (Venezuela) da la bienvenida a la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo y confía en que la importante labor que realice en la Asamblea General permita profundizar en temas fundamentales para el desarrollo de los pueblos, en especial la promoción del crecimiento económico sostenible y equitativo y el desarrollo socioeconómico para la erradicación de la pobreza.

**Tema 157 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (A/59/195 y Corr.1 y A/C.6/59/L.4)**

60. El Presidente señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/59/L.4, presentado por Kazajstán.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/59/L.4 sin someterlo a votación.*

**Tema 159 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (A/59/232 y A/C.6/59/L.6)**

61. El Presidente señala a la atención de la Comisión el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.6/59/L.6, presentado por Ghana, que anunció el deseo de Benin, Côte d'Ivoire y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de ser incluidos en la lista de patrocinadores.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/59/L.6 sin someterlo a votación.*

*Se levanta la sesión a las 12.15 horas.*